



Fusagasugá, 2020-08-11

**CONVOCATORIA N. 002 de 2020,
PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES BENEFICIARIOS DEL
RECONOCIMIENTO Y APOYO ECONOMICO EN LA FORMACIÓN
POSGRADUAL, (Maestrías y Doctorados).**

El comité de Capacitación y Formación, informa que se da apertura a la convocatoria N.002 de 2020 para la selección de docentes beneficiarios del reconocimiento y apoyo económico, en los programas de formación posgradual, los cuales deben ser avalados por los Consejos de Facultad o la Dirección de Postgrados según corresponda y cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo N.010 de Agosto 2010, Resolución N.083 de 2011, Resolución N.235 de 2012 y Acuerdo N.008 de 2016 que la reglamentan.

La convocatoria se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Publicación de la convocatoria	18		
Recepción y estudio de las solicitudes de los respectivos Consejos de Facultad, Dirección de Postgrados y formalización del Acta correspondiente	18	18	
Radicación en la oficina de Desarrollo Académico, las solicitudes debidamente sustentadas con las Actas de Consejo de Facultad o Dirección de Postgrado y soporte de los requerimientos (Únicamente se recepcionarán mediante correo electrónico a desarrolloacademico@ucundinamarca.edu.co), en un solo consolidado por parte de la Decanatura		21	
Revisión del cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes. - Solicitud de Certificación a la Dirección de Talento Humano.		22-24	
Sesión extraordinaria del Comité de Capacitación y Formación.		28	
Publicación de Los docentes beneficiados por Acta en la página Institucional			5
Se da inicio al proceso de asignación de recursos			5

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Los lineamientos generales para presentación de las solicitudes son los siguientes:

1. Los Docentes interesados deberán diligenciar la Ficha de solicitud apoyo formación posgradual (anexa a la presente convocatoria).
2. Anexar la documentación estipulada en la ficha de solicitud de apoyo a la formación posgradual, sin excepción.
3. Los Docentes interesados deben remitir solicitud al respectivo Consejo de Facultad o Dirección de Postgrados para su estudio y aval. El comité no recepcionará solicitudes sin cumplimiento de este requisito.
4. Dar cumplimiento al cronograma
5. Cumplimiento a los requisitos mínimos de selección de docentes beneficiarios de reconocimiento y apoyo económico en los Programas de Formación Post-gradual, de acuerdo a la normatividad vigente que lo reglamenta:

RESOLUCIÓN N. 083 de 2011

ARTÍCULO 2: Requisitos:

1. Acreditar la aceptación en un programa de doctorado o maestría en una universidad legalmente reconocida en el país.
2. Celebrar contrato de formación académica que contenga como mínimo la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Universidad de Cundinamarca de la producción académica realizada en el programa; la prestación del servicio de la Universidad de Cundinamarca por el doble tiempo de duración del programa; la socialización ante la comunidad académica de la producción académica realizada en el Programa y los demás aspectos regulados por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.
3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones a través de póliza de seguros expedida por compañía de seguros.
4. Las áreas seleccionadas por los beneficiarios deben obedecer al direccionamiento estratégico de la universidad; los planes y programas trazados por los Consejos de Facultad; las propias del cargo o función realizada y las demás fijadas por el Consejo Académico.
5. El visto bueno del Jefe Inmediato cuando se trate de personal directivo. De la comisión de carrera cuando se trate de personal administrativo y del respectivo consejo de facultad cuando se trate de docentes.



6. Acreditar título de maestría para los doctorados y vinculación a una línea de investigación para las maestrías.
7. Acreditar 50 años máxima de edad.
8. Las demás fijadas por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

RESOLUCIÓN N. 235 de 2012

ARTICULO 15°.- De los requisitos mínimos de selección de beneficiarios de reconocimiento y apoyo económico en los programas de capacitación, formación e incentivos.- los criterios de selección que se tendrán en cuenta son los siguientes:

PERSONAL DOCENTE:

- 1- Encontrarse desarrollando actividades referidas, con:
 - Proyecto de investigación en la modalidad de convocatoria interna o externa.
 - Programas de docencia servicio.
 - Actividades de proyección social.
 - Participar en semilleros de investigación.
 - Participar en procesos de acreditación de programas.
 - Estar incorporado al Cvlac y Gruplac
- 2- Acreditar por lo menos seis (6) Periodos Académicos de servicio continuo en la Universidad de Cundinamarca, si se encuentra vinculado por contrato.
- 3- No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco (5) años anteriores a la solicitud.
- 4- Contar con concepto favorable del Director de programa y Decano de la Facultad al cual está adscrito el docente.
- 5- Encontrarse vinculado a la Planta de Personal Docente.
- 6- Celebrar contrato de formación académica, con los requisitos establecidos en la Resolución 083 de 2010, artículo 2.
- 7- Para los docentes vinculados a la planta de persona o por contrato, el monto del apoyo económico será hasta del 50%.

ACUERDO N.008 de 2016

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 010 de 2010, que establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados-



ARTICULO 1°-Modifíquese el artículo primero del Acuerdo N. 010 de 2010, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1° Reconocer como apoyo económico al personal directivo, administrativo y docente de la Universidad de Cundinamarca, el pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría, doctorado y posdoctorado, ofrecidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia o por instituciones de educación superior extranjeras legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país de origen y con el compromiso que los títulos sus títulos sean convalidados por el ente competente en Colombia.

Parágrafo: La reglamentación respectiva para dar cumplimiento al presente acuerdo debe estar en concordancia con la Resolución N.06950 del 15 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia o por la norma que la sustituya y debe ajustarse a los rubros presupuestales establecidos por la Universidad de Cundinamarca para tal fin."

Michael Jhovanny León Guzmán
Secretario Técnico del Comité de
Capacitación y Formación

Cecilia Nelly Carvajal Roa
Jefe Oficina Desarrollo Académico

26.1-45.2